



Radicación: 2022-00208-00

Informe Secretarial: Señor Juez, Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal de pertenencia instaurada por el señor Alfonso Mejía González en contra de Alfonso Mejía Mora y Otros, informándole que la parte demandante solicitó la corrección del auto que admitió la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de octubre de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección por omisión y otros, se corregirá la parte resolutive del auto fechado 18 de octubre de 2022, en el sentido de que el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso, es el No. 040-139338 y no, el No. 040-285554 como erradamente se señaló.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

1. Corrijase el numeral 3° del auto fechado 18 de octubre de 2022, en el sentido, el cual quedará así:

“ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula N° 040-139338 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, de conformidad con el artículo 375 numeral 6 del C.G.P.”

2. Los demás numerales quedaran incólumes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3b8baf9c9a6b5327283258c4250be6a701f38a2733001c32243a1751e69fd6**

Documento generado en 26/10/2022 01:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>